

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alberic

2025/12541 *Anuncio del Ayuntamiento de Alberic sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de Política de Obsequios y Prohibición de Regalos.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alberic, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, "Expediente 2188932]: Incorporación Política Regalos a Bases Ejecución Presupuesto 2025" y no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

VER ANEXO

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alberic, 17 de octubre de 2025.—El alcalde, Antonio Carratalá Mínguez.



POLITICA DE OBSEQUIOS Y PROHIBICIÓN DE REGALOS

1. El personal del Ayuntamiento de Alberic, personal eventual y los representantes políticos, en desarrollo Anexo IV: Código de Conducta de los Empleados Públicos recogido en el Plan Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alberic, rechazarán cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los "obsequios de cortesía" —que deberán ser la excepción—, tanto durante el desempeño de sus funciones en la misma como una vez finalizados sus servicios.
2. Se entenderá por "obsequio de cortesía" aquellos objetos, símbolos o premios que provengan de cualquier otra institución o asociación sin ánimo de lucro cuyo importe sea inferior de 60 euros y cuya recepción deberá quedar registrada en el Registro de Obsequios de Cortesía del Ayuntamiento de Alberic, que será de público conocimiento en el portal de transparencia del Ayuntamiento.
3. En caso de que el "obsequio de cortesía" esté valorado en un importe superior a 60 euros, la persona destinataria del mismo procederá a su inmediata devolución.
4. Así mismo, se creará un Registro de Obsequios de Cortesía de Ayuntamiento de Alberic en el que se especificarán los siguientes datos:
 - Fecha recepción obsequio
 - La persona funcionaria del Ayuntamiento que recibe obsequio
 - Descripción obsequio
 - Fotografía del obsequio
 - Valor o estimación económica del obsequio
 - Destino del obsequio (personal, biblioteca, otros destinos, devuelto u otros)
 - Datos de quien entrega el obsequio (nombre/cargo/entidad)
 - Observaciones, en su caso.
5. La persona, tanto empleado público como representantes políticos, deberá presentar la declaración de recepción de obsequios de cortesía, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento.
A tal efecto, deberá cumplimentar los datos indicados en el punto 4, adjuntando la fotografía del obsequio y el resto de documentación que estime procedente.
6. El Registro de Obsequios de Cortesía será de público conocimiento, y actualización con carácter anual, a través de su Portal de transparencia, correspondiendo la gestión de las tareas pertinentes al Departamento de Secretaría ya que formará parte del Inventario Municipal.



Ajuntament d'Alberic

7. La existencia de este Registro y de sus obligaciones se comunicará a los representantes políticos, personal eventual y a la totalidad de las personas empleadas públicas del Ayuntamiento de Alberic.

